



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 002-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de enero de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 01421-2018/GM, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 206-2018-GPP/MDMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 251-2018/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194° de Nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 08 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 011-MDMP "Ordenanza que establece que los Comerciantes deben Portar Carnet de Sanidad en el Distrito de Mi Perú"

Que, a través del Oficio N° 1209-2017/INDECOPI-CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, comunica el inicio de la investigación de oficio a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con relación a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 011-MDMP, por presuntamente transgredir lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 206-2018-GPP/MDMP, señala que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, actualmente no viene exigiendo a las personas que desarrollan actividades económicas, el contar con el carnet de sanidad, ni sancionando por ello, lo que se materializa en la ordenanza N° 028-MDMP, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS, y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS.

Que, no obstante, la referida Gerencia señala que la Ordenanza N° 011-2017, no ha sido derogada de manera expresa, por lo que recomienda su derogación.

Que, mediante el Informe N° 251-2018/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los argumentos allí esgrimidos, opina procedente la derogación de la referida ordenanza.

Que, asimismo, el numeral 8° del artículo 9° de la anotada Ley Orgánica, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 011-MDMP "ORDENANZA QUE ESTABLECE QUE LOS COMERCIANTES DEBEN PORTAR CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE MI PERÚ".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 002-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de enero de 2018.



ARTICULO PRIMERO.- DEROGUESE, la ORDENANZA N° 011-MDMP "ORDENANZA QUE ESTABLECE QUE LOS COMERCIANTES DEBEN PORTAR CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE MI PERÚ"

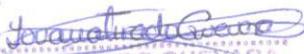
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta Comuna, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente dispositivo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde